



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

ACUERDO NUMERO 002 (Junio 14 de 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER.

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMSER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 438 del código de Comercio y del Artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2011 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA, los estatutos de Emser.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Emser, (documento Anexo).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 005 de 2014.

PARAGRAFO TRANSITORIO: los procesos contractuales que a la fecha de expedición de esta resolución, se encuentren en desarrollo continuaran bajo las normas del Acuerdo 005 de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Líbano a los 14 días del mes junio de 2019

ISABEL PACHON VALLEJO
Presidente

ING. JAIME ANDRES MORENO SIERRA
Secretario



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

MISIÓN

VISIÓN

NATURALEZA JURÍDICA Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

ÁMBITO, ALCANCE Y DESTINATARIOS DEL MANUAL

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Inhabilidades e incompatibilidades

Conflicto de interés

Prohibiciones

CAPITULO II: MARCO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

RÉGIMEN JURÍDICO

PRINCIPIOS EN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL

Del derecho privado

De la función administrativa

De la gestión fiscal

Responsabilidad social

CAPÍTULO III: CAPACIDAD PARA CONTRATAR E INTERVINIENTES Y

RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

ÁREAS ENCARGADAS Y CARGOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES EN LA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Ordenador del Gasto

Iniciativa del gasto

Comité de Contratación

Elaborador de Documentos Contractuales

Comité Evaluador

Seguimiento Contractual

Pagadores

CAPÍTULO IV: PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

ETAPA DE PLANEACIÓN

LOS PLANES

Plan de Compras

Plan de contratación

CONCEPTO TÉCNICO



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Objeto a contratar con sus especificaciones

El medio de escogencia y tipo de contrato

Valor estimado del contrato

Requisitos habilitantes

Criterios de selección

Identificación y asignación de riesgos previsible

Garantías

Lugar de ejecución

Plazo de ejecución

Forma de pago

Control y vigilancia del contrato

Liquidación

Obligaciones de las partes

Firma

CAPÍTULO V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

Formalidades, requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Modificaciones a los contratos

ETAPA POST-CONTRACTUAL

Evaluación y reevaluación de contratistas

Liquidación del contrato

CAPÍTULO VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA

ÚNICA OFERTA

Trámite

INVITACIÓN PRIVADA

Trámite

INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA

Trámite

INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA

Trámite

CONTRATOS DE EMERGENCIA

Trámite

VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Venta directa de los bienes muebles e inmuebles

Subasta pública para la venta de los bienes muebles e inmuebles

CAPÍTULO VII: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
CALIDADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR
DESIGNACIÓN
Desempeño de la Supervisión e Interventoría
Comunicación al supervisor o interventor
Cambio de supervisor
DEBERES DE CONTROL Y VIGILANCIA (FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN E
INTERVENTORIA)
Funciones de contenido especial
Funciones de contenido jurídico
Funciones de contenido financiero
Funciones de contenido técnico
Funciones de contenido contable
RESTRICCIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR
MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL
RESPONSABILIDAD
CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES
TRÁMITES PARA OBTENER EL PAGO DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL
CONCURRENCIA DE OFERENTES
NORMAS SUPERIORES Y DE LA CRA, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS O
SUPLETORIAS
INTERPRETACIÓN.
CAPITULO IX: DEFINICIONES



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

PRESENTACIÓN

Son funciones esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

La Empresa de Servicios Públicos de Líbano EMSER, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El objeto de EMSER E.S.P, tiene por objeto principal, la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo, además, las actividades afines contempladas en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 dando un valor agregado a los servicios que presta mediante la constitución de diferentes industrias, buscando Óptima calidad, confiabilidad, continuidad y cobertura para satisfacer las necesidades de la población y, en especial la planeación, construcción, expansión, operación, mantenimiento, organización, administración, evaluación y control de obras y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio del Líbano Tolima y en cualquier municipio de Colombia, donde preste estos servicios.

El régimen aplicable a todos los procesos de contratación de EMSER E.S.P., es de derecho privado, de la manera como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Es importante tener en cuenta que, si bien es cierto el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos es de derecho privado salvo las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994 ello no significa que en los procesos de contratación que se celebren no deban observarse los principios de transparencia y de libre competencia, ya que conforme lo dispone el artículo 30 ibídem, las normas sobre contratos que contiene la Ley 142 de 1994 se interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios del Título Preliminar de la misma, en la forma que mejor garantice la libre competencia de oferentes y que mejor impida los abusos de posición dominante.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso: Que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

Siendo esto aplicable a las Empresas Estatales prestadoras de servicios públicos. Este mismo artículo, dispone que las entidades estatales con regímenes excepcionales al del Estatuto General de la Contratación Pública, de todas formas se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Estatuto de Contratación Estatal, disposición que es compatible con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 44 misma Ley 142 de 1994, según el cual en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de Contratación, en lo que sea pertinente.

Para una eficiente gestión administrativa y financiera de la empresa se requiere actualizar los principios, procedimientos generales que se deben cumplir todas las áreas que contratan bienes y servicios para tener un lenguaje común y que garantice los principio de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas necesarias para la buena marcha y el desarrollo de la empresa como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, procurando que sus actividades se desenvuelvan dentro de un proceso permanente de mejoramiento continuo observando la garantía de derechos y principios para los proveedores de bienes y servicios y señalando, a través de un manual de contratación, el reglamento para la adquisición de bienes y servicios de EMSER.

El presente Manual de Contratación reemplaza el vigente aprobado por la Junta Directiva en Junio 16 de 2014 mediante acuerdo 005. Este manual reglamenta la contratación de la empresa, fijando el procedimiento para las diferentes modalidades así como de sus tipologías contractuales.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: DE LA VISION, MISION Y VALORES CORPORATIVOS DE EMSER: la Empresa tiene como pilar fundamental:

MISION. Prestar servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de excelente calidad a través del Talento Humano, promover la cultura de racionalización de los recursos naturales y tecnológicos, liderando procesos para mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

VISION La EMSER E.S.P, será una Empresa líder en el Departamento del Tolima, en la prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, basada en la excelencia empresarial, con un equipo humano comprometido en procesos de calidad, mejoramiento continuo y desarrollo sostenible

VALORES CORPORATIVOS

- **HONESTIDAD**
- **RESPONSABILIDAD**
- **DIGNIDAD HUMANA**

POLITICAS DE CALIDAD

- EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCION AL USUARIO
- MANTENER EL MAXIMO INDICE DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
- GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AUNANDO ESFUERZOS CON LA ADMINISTRACION CENTRA
- CONTROL DE CALIDAD EN LOS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

ARTICULO 2: NATURALEZA JURÍDICA Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Líbano Tolima EMSER E.S. P, creada por Acuerdo Número O15 de 23 de mayo de 1996 Artículo 1º, es una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

patrimonio propio, la cual se rige por los presentes estatutos y de acuerdo a lo estipulado por la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 3: ÁMBITO, ALCANCE Y DESTINATARIOS DEL MANUAL El presente Manual de Contratación se aplica con plena observancia de lo establecido en los procesos y procedimientos internos y el Sistema de Gestión de Calidad de EMSER E.S.P. Su ámbito de aplicación comprende todas las acciones y órganos intervinientes en la Gestión Contractual de EMSER E.S.P. La Gestión Contractual inicia con el conjunto de actividades de planeación; comprende la coordinación, organización, control, ejecución y supervisión, y finaliza con la evaluación de proveedores.

El presente Manual será aplicable por todos los servidores públicos y contratistas que intervengan, directa o indirectamente en los Procesos de Contratación de bienes, suministros, servicios, obras y en general contratos, convenios o negocios jurídicos con sus proveedores, contratistas, o cuando haga las veces de contratista.

Las personas naturales o jurídicas que presenten ofertas o propuestas ante EMSER E.S.P. conocerán y se someterán a lo establecido en el presente Manual, el cual hará parte integral de los instrumentos contractuales, que se celebren.

ARTICULO 4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con EMSER E.S.P, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de EMSER E.S.P, y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de EMSER E.S.P, según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de EMSER E.S.P, según corresponda.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Además, Todo servidor público o contratista de EMSER E.S.P, en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de EMSER E.S.P y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones: En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de EMSER E.S.P, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código Disciplinario Único, ley 1952 de 2018.

CAPITULO II: MARCO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

ARTICULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, norma general que regula los servicios públicos en Colombia, el régimen legal que se aplica a todos los actos y los contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre EMSER E.S.P., será el del derecho privado, salvo que la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, o aquellas que las complementen, sustituyan o adicionen dispongan lo contrario. En consecuencia, EMSER E.S.P podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones comerciales y civiles, en lo previsto en el presente Manual y en la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en especial los lineamientos que sobre el particular precisa la Resolución No. 151 de 2001.

La contratación celebrada por EMSER E.S.P no está sujeta a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen, Solo atenderá de esta última, sus principios y los de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la Constitución. Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los contratos que celebre EMSER E.S.P, tales como los de compraventa, permuta, Cesión, suministro, transporte terrestre, aéreo o marítimo, seguros mutuo, deposito, prenda, hipoteca, fiducia, mandato, cuenta corriente, agencia comercial, corretaje, arrendamiento, obra civil, asesoría y consultoría, se regirán por las normas sustanciales del Código de Comercio y del Código Civil, al igual que las diferencias que se susciten con ocasión del proceso de contratación, ejecución y liquidación si la hubiere.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS EN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL Los procesos de gestión contractual de EMSER E.S.P, se realizarán en el marco de los principios de:

Buena Fe: Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

Planeación. Previo al proceso de selección del Contratista o a la firma del contrato, se analizará detenidamente la conveniencia de la contratación y se definirán los estudios, diseños, proyectos y términos de referencia que permitan determinar claramente el objeto a contratar, para una eficiente utilización de los recursos y aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio y cuidar el patrimonio de la empresa con racionalización, organización y coherencia.

Transparencia. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Economía: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la Empresa de Servicios Públicos de Líbano EMSER E.S.P pueda seleccionar la oferta que más favorable a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Equidad: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta con el fin de realizar la justicia.

Responsabilidad: Los funcionarios y servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Líbano EMSER E.S.P, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Celeridad. Asegura que la contratación satisfaga el interés general dentro de los cronogramas establecidos con ética y justicia, no se podrá exigir sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exija la Ley.

Publicidad: Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, la Empresa de Servicios Públicos de Líbano EMSER E.S.P Publicara los proyectos o pliegos de condiciones o sus equivalentes. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

CAPÍTULO III: CAPACIDAD PARA CONTRATAR E INTERVINIENTES Y RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 7: CAPACIDAD LEGAL De conformidad con la ley y los estatutos sociales, las facultades del representante legal sólo están limitadas, en razón de la cuantía de los actos o contratos que celebre para cumplir con el objeto social, siendo atribución de la Junta Directiva la definición de tal aspecto. El Gerente deberá contar con autorización de la misma, frente a cualquier contratación que deba incurrir EMSER E.S.P y que sea igual o superior a dos salarios mínimos legales (2.000 SMLMV).

Es competencia del Gerente de la EMSER E.S.P entre otras la representación legal



EMSER E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7
"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Y la facultad de iniciar procesos de contratación, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, sin atender su naturaleza o cuantía, sin perjuicio que en virtud de las delegaciones realizadas mediante directrices especiales, pueda, en cualquier momento, asumir o reasumir la competencia delegada para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos por el (la) delegatario(a), de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 8: ÁREAS ENCARGADAS Y CARGOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL los siguientes son los partícipes en la gestión contractual del EMSER:

Entidad estatal u oficial. Representante legal o funcionario en el cual se establece la ordenación del gasto.

Contratista. Representante legal o en quien este delegue la suscripción de los contratos, o los comités donde se toman decisiones contractuales.

Comité de Contratación El Comité de Contratación de EMSER E.S.P es un como órgano asesor y consultivo, del Gerente, los servidores públicos delegatarios y demás responsables del Proceso Contractual de la Empresa.

ARTICULO 9. El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Empresa, según corresponda:

- a) El Gerente o su delegado.
- b) El Director Administrativa, Financiera y Comercial
- d) el Director Operativo de Planeación

Serán invitados permanentes con voz, pero sin voto: El Director de la Oficina de Control Interno.

PARAGRAFO 1. El Comité de Contratación podrá invitar a las reuniones a otros servidores públicos o contratistas de otras entidades cuando, a su juicio, el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.

El Comité de Contratación será presidido por el Gerente o su delegado y como secretario actuará el Director Administrativo, Financiero y Comercial, quien tendrá las siguientes funciones:



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

El Comité de Contratación de EMSER E.S.P tendrá las siguientes funciones, además de las señaladas a lo largo del presente Manual de Contratación:

- a. Aprobar y adoptar el Plan de Compras y Plan de Contratación, teniendo en cuenta la misión y objetivos de la Empresa.
- b. Aprobar las modificaciones al Plan de Compras y Plan de Contratación. No requerirá aprobación por parte del Comité de Contratación los cambios de fecha inicio de trámite (sólo aplica el cambio de fecha de inicio de trámite cuando la misma no esté vencida).
- c. Formular recomendaciones tendientes a ajustar, aclarar y/o modificar los Conceptos Técnicos, presentados a su consideración y suscritos por los servidores públicos que se encuentran en los empleos públicos de Director o Director de Oficina o División, con el fin de que estos se ajusten a los principios contractuales y a las necesidades de EMSER E.S.P.
- d. Formular recomendaciones orientadas a garantizar la existencia de una adecuada planeación de los Medios de Escogencia, acorde con los planes financieros. Para lo cual, podrá convocar a las áreas a reuniones de seguimiento de ejecución presupuestal y contractual.
- e. Presentar recomendaciones generales y específicas, en asuntos que así lo ameriten por su complejidad, de la actividad contractual en EMSER E.S.P, a efecto que el Gerente imparta las políticas correspondientes en la materia.

Frente a la evaluación de procesos contractuales:

- a. Responder, desde el ámbito de su competencia, las observaciones presentadas dentro del Proceso de Contratación.
- b. Analizar de manera integral los documentos previos al inicio del proceso, la Invitación Pública con sus modificaciones si las hay, así como demás documentos generados durante el proceso.
- c. Revisar, analizar, estudiar, verificar y/o calificar (según corresponda) cada una de las ofertas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y capacidad, así como las condiciones de experiencia.
- d. Para el ejercicio de sus funciones, podrán hacer los requerimientos y solicitud de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, sin que esto constituya una instancia para mejorar la propuesta.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

- e. Proyectar y suscribir los respectivos informes de verificación, evaluación y calificación en las fechas y con los tiempos previstos para ello, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
- f. Recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar sobre la base del ordenamiento jurídico, la invitación pública, los resultados de la verificación de los criterios habilitantes, la evaluación efectuada y demás documentos integrantes del expediente del Medio de Escogencia.
- g. Proyectar y suscribir las respuestas a las observaciones a los informes de evaluación en caso que los hubiere, las cuales deben ser radicadas antes del vencimiento del plazo según la etapa.
- h. Asistir a las audiencias y suscribir las respectivas actas.
- i. Asistir a las sesiones programadas del comité y suscribir las respectivas actas, de lo cual se dejará por escrito todas las recomendaciones que emitan los(as) miembros del Comité Evaluador.
- j. Velar porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar al ordenador del gasto, elegir el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la Invitación Pública.
- k. Obrar con responsabilidad, imparcialidad y buena fe durante el proceso de selección, sin interés diferente al servicio público y conveniencia para la entidad.
- l. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando, en todo caso, los principios que rigen la actividad contractual.

ARTICULO 10. Seguimiento Contractual EMSER E.S.P establece que la función de seguimiento y control a los contratos y convenio está en cabeza de supervisores, interventores y la coordinación de seguimiento que para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, de conformidad con el análisis presentado por el área con iniciativa de gasto, y que se contiene en el Concepto Técnico. Esta función de supervisión y de interventoría, debe ceñirse a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO IV: PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su esencia, adelantadas por EMSER E.S.P desde la planeación hasta el vencimiento de las



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

El proceso de contratación se divide en etapas temporales a saber: la etapa precontractual, la etapa contractual y la etapa pos-contractual. Dentro del presente capítulo se informará sobre la fase preliminar a la etapa precontractual, de tal manera que los lineamientos consignados en el presente capítulo, serán aplicados en todas las modalidades de contratación que se adelante por EMSER E.S.P.

ARTICULO 11. ETAPA DE PLANEACIÓN. Esta fase tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos, la elaboración del Plan de Contratación definido, la realización de estudios de mercado y el análisis de los mismos (cuando corresponda), las autorizaciones y /o licencias. Implica todo el trabajo de proyecto de contratación y definición de los requerimientos de la misma, esto comprende todas las actuaciones previas, necesarias para soportar el Medio de Escogencia de contratistas de EMSER E.S.P.

EMSER E.S.P para adelantar los proyectos y contratos deberá ajustarse al Plan de Acción de la Empresa, el cumplimiento de los indicadores de gestión y metodología tarifaria respecto al plan de inversiones; además deberá tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento al Plan de Contratación aprobado para la respectiva vigencia fiscal. En todo caso, podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones, actividades conexas y complementarias.

El trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las funciones y objetivos institucionales y empresariales, estableciéndose previamente las necesidades de EMSER E.S.P para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio contratado.

En la etapa de planeación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Es vital la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de lo requerido.
- b. Esta fase debe efectuarse con previa antelación al inicio del contrato calculando los términos de duración del Medio de Escogencia.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

c. Se constituye en la base fundamental del proceso para adquirir oportunamente el bien o servicio, en forma adecuada, planificada y articulada, por lo cual es esencial para la satisfacción oportuna de los requerimientos de la entidad, en cumplimiento del régimen contractual que es propio de las entidades públicas.

La fase de planeación se entiende que inicia desde la definición de la necesidad, que debe estar establecida en los Planes de Acción y Contratación, hasta cuando se radica la solicitud de inicio del Medio de Escogencia en la Dirección Administrativa y Financiera.

Plan de Compras El Plan de Compras es un instrumento de planeación contractual que EMSER E.S.P. debe diligenciar, publicar y actualizar; contiene la adquisición de los bienes que necesita EMSER E.S.P para su funcionamiento y organización.

Este plan se debe aprobar de acuerdo con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas.

El Plan de Compras contendrá, el objeto del bien o servicio a adquirir, la estimación del presupuesto que se destinará para dichos fines y demás aspectos que EMSER E.S.P. considere pertinente. Todos los bienes, servicios u obras a contratar deben ser concordantes con la definición de los diferentes rubros que integran el presupuesto de EMSER E.S.P de acuerdo a la naturaleza y el objeto contractual.

Elaboración, análisis y adopción

Respecto a la elaboración del Plan de Compras, las siguientes son las áreas y responsables encargadas de tal función, a saber:

Le corresponde a cada Director de Oficina, una vez sea asignado el presupuesto de la vigencia respectiva, definir los requerimientos de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución de los fines y objetivos institucionales que le competen, acorde con los recursos presupuestales y a su respectivo Plan de Acción, teniendo en cuenta el anteproyecto de presupuesto que la entidad presentó para la correspondiente vigencia y el POIR Plan de Obras de e Inversiones Regulado.

Le corresponde a la Dirección Administrativa consolidar el Plan de Compras de EMSER E.S.P, una vez revisado, aprobado y adoptado por parte del Comité de Contratación.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Plan de contratación El Plan de Contratación es un instrumento de planeación contractual que EMSER E.S.P. debe diligenciar y actualizar.

El Plan de Contratación debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir EMSER E.S.P durante la vigencia fiscal, indicar el valor estimado del Contrato el tipo de recursos con cargo a los cuales pagará el bien, obra o servicio, el Medio de Escogencia del contratista, y la fecha aproximada en la cual las dependencias solicitantes remitirán a la Dirección operativa y de planeación, el concepto técnico para iniciar cualquier proceso de contratación, de acuerdo a los términos establecidos para cada Medio de Escogencia.

En este aparte del Concepto Técnico, también se debe hacer mención a la forma de satisfacer la necesidad, en la medida en que ésta es la descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y por qué se requiere específicamente el contrato identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

Objeto a contratar con sus especificaciones El objeto a contratar, es la forma en que EMSER E.S.P establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Especificaciones Las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, corresponden a la definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como a las condiciones del contrato a celebrar, las cuales deberán analizarse en el Concepto Técnico. Se sugiere tener en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

El lugar de ejecución el contrato, que no es otro que el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato. Las obligaciones de las partes, deberán estar justificadas desde los estudios y documentos previos, los cuales serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

El plazo, es el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato en el que se espera que se cumplan las obligaciones a cargo del contratista, el cual debe obedecer a un estudio técnico serio por parte de la Administración.

Adicionalmente, se recomienda precisar las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; es decir, esto comprende la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros.

Tales estudios o permisos sólo se requieren para contratos que por su impacto, naturaleza y condiciones técnicas sean necesarios, antes de la iniciación del respectivo proceso contractual, a fin de evitar retrocesos, gastos inoficiosos o inadecuados, encarecimiento de productos, perjuicios a terceros, entre otras razones.

Es el caso de los contratos de obra que requieren además del Concepto Técnico esta clase de documentos adicionales. El requerimiento o no de estos estudios, planos o permisos dependerá de las normas especiales que reglamenten cada materia a contratar y deberá ser analizada meticulosamente por el técnico encargado de la contratación.

El medio de escogencia y tipo de contrato Se refiere al Medio de Escogencia del contratista, de conformidad a la establecido en el presente Manual.

Adicionalmente, deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser típico o atípico.

Valor estimado del contrato Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.

A título enunciativo sin ser restrictivo, los factores mínimos a tener en cuenta para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado son los siguientes:





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Sistema de Registro de Proveedores Se exigirá como requisito de participación a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en ser contratadas mediante Única Oferta o participar en Invitaciones Privadas, estar inscrito y clasificado en el Sistema de Registro de Proveedores.

En cumplimiento del artículo 1.3.5.1., de la Resolución No. 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, y con el objetivo de garantizar la concurrencia de oferentes en su actividad contractual, EMSER E.S.P tendrá un Sistema de Registro de Proveedores. Dicho sistema estará a cargo de la Oficina o Dependencia designada de acuerdo con el Manual de Procedimientos y deberá permanecer actualizada y publicada en la página oficial de EMSER E.S.P. El sistema deberá contener los datos esenciales para efectos de contratación de los mismos, tales como el nombre completo (personal natural) o razón social (persona jurídica), identificación (CC) o NIT, correo electrónico, profesión u objeto social, actividad económica, dirección para notificaciones, teléfono; y las demás que como política interna Para tales efectos, anualmente EMSER E.S.P informará a través de su página Web el listado de categorías de bienes, servicios y obras que posiblemente se ejecutarán de manera programada en el año respectivo(Plan de Compras), a fin que los interesados en participar se inscriban en el registro de proveedores.

Cotizaciones El estudio de costos puede efectuarse, además, mediante la solicitud de cotizaciones, verificación de precios o condiciones de mercado en Internet o telefónicamente (dejando constancia escrita por parte del técnico encargado del proceso de las llamadas, personas, empresas contactadas y resultados obtenidos), las experiencias anteriores efectuadas por la administración, y en general cualquier mecanismo que permita precisar el valor comercial del bien o servicio a contratar.

Para proyectar el presupuesto en caso de que se obtengan ofertas en una moneda diferente y que se contemple la posibilidad de aceptar las variaciones en la moneda, siendo el pago posterior, habría que darle un margen para tales variaciones ya que pueden surgir cambios que afecten dicha proyección.

Condiciones Comerciales Se debe anotar la forma de pago, el tiempo de entrega, la validez de la oferta, el porcentaje de descuentos por pronto pago en caso de ofrecerse y a garantía en meses del producto ofrecido. Además, si es necesario, se deben especificar todas las observaciones que los proveedores crean o tengan a cada requerimiento, como por ejemplo obras adicionales para la instalación de los bienes.





EMSER E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7
"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Forma de Pago Debe precisarse si se hará o no entrega de pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuarán los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual, entre otros). Como recomendación se debe consultar primero la disponibilidad de caja para programar los pagos.

Requisitos habilitantes Este análisis permite identificar la oferta más favorable de conformidad con las condiciones y porcentajes establecidos en el presente Manual de Contratación.

Con el fin de medir la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y de establecer unas condiciones mínimas de los proponentes de tal manera que EMSER E.S.P sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. Se debe procurar diferenciar la oferta del oferente.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Oficina solicitante de la contratación verificarán (lo pertinente) si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un proceso de contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores, solo un indicador de cumple o no cumple.

No se requerirá requisitos habilitantes en el Medio de Escogencia a través de Única Oferta, pues es EMSER E.S.P es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de EMSER E.S.P de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes deberán plasmarse tanto en el concepto técnico como en la Invitación Pública a ofertar.

Documentación mínima Independientemente del Medio de Escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:

a. Formato único de Hoja de Vida expedido por el DAFP para persona natural o jurídica y declaración juramentada de bienes y rentas (únicamente para contrato de



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

b. Certificado de existencia y Representación Legal, o Registro de Inscripción como Comerciante, según sea el caso; con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta.

c. Registro Único de Proponentes

d. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente cuando sea pertinente.

e. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

f. Fotocopia de la Libreta Militar (para contratos de prestación de servicios con persona natural y menor de 50 años).

g. Fotocopia del RUT actualizado.

h. Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente.

i. Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente.

j. Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente, así como el RNMC de policía.

k. Constancia de pago de aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.

l. Certificación de experiencia, en caso que los pliegos requiera general y específica y para los contratos de prestación de servicios.

ll. para los contratos de prestación de servicios que se pida certificar idoneidad, se debe presentar los certificados de estudios correspondientes.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Para los contratos que involucren el alquiler de vehículos se deberá exigir adicionalmente lo siguiente:

- a. Fotocopia del SOAT (vigente)
- b. Fotocopia de la Licencia de Conducción.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
- d. Fotocopia del Certificado de Análisis de Gases.
- e. Certificación de la Revisión Técnico Mecánica.

En atención al Decreto No. 0019 de 2012, EMSER E.S.P, no exigirá constancias, certificaciones, documentos vigentes que ya reposen en la entidad, sin perjuicio de las personas que lo puedan aportar. Si el contratista no cumple los requisitos legales no será contratado.

Requisitos habilitantes y acreditación El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, cuando se trate de los siguientes Medios de Escogencia: Invitación Privada, Invitación Pública de Menor y Mayor Cuantía.

La Empresa no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el RUP. No obstante lo anterior, la Empresa podrá solicitar para la verificación de requisitos, documentos adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, de manera excepcional y sólo para aquellos casos, en que los cuales se requiera una acreditación especial y que no pueda ser constatada con la información registrada en el RUP.

El Registro Único de Proponentes deberá estar actualizado y en firme para la presentación de la propuesta so pena de rechazo.

a) **Capacidad Jurídica:** Es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con EMSER E.S.P, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

b) **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, capacidad de organización, rentabilidad sobre activo y rentabilidad sobre patrimonio (la empresa es libre en definir que indicadores solicitará en cada proceso). Están



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en el proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

c) **Capacidad Técnica:** Son los requisitos técnicos mínimos que la Empresa debe solicitar para la celebración del contrato y su correcta ejecución, entre los cuales están: garantías mínimas, solicitud de muestras, experiencia mínima, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza de su contrato y valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Criterios de selección Este análisis permite identificar la oferta más favorable de conformidad con las condiciones y porcentajes establecidos en el presente Manual de Contratación.

EMSER E.S.P. seleccionará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta su misión y naturaleza jurídica así como los fines que ella busca, sin tener en consideración razones de afecto o interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta cada Medio de Escogencia, EMSER E.S.P. efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos.

Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los Criterios de Selección resulta ser el más ventajoso para EMSER E.S.P, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos a dichos documentos.

En el Concepto Técnico e Invitación Pública se deberá señalar cuáles serán los Criterios de Selección de las propuestas de acuerdo a la clase de bien o servicio por adquirir. Por tanto se podrá adoptar los Criterios de Selección establecidos en el presente Manual que sean necesarios para garantizar el principio de transparencia.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Criterios Para el caso de los Medios de Escogencia de Invitación Privada, Invitación Pública de Menor Cuantía e Invitación Pública de Mayor Cuantía, EMSER E.S.P tendrá en cuenta mínimo uno (1) de los tres (3) criterios que se exponen a continuación:

a. Valor: Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor ó según las reglas de la media que determine la invitación; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación. En caso que no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio ó el segundo que se acerque a la media según el caso, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse se repetirá el proceso de selección.

b. Experiencia adicional: Es la experiencia adicional a la habilitante del proponente, que se relacione directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado. La cual será verificada con base en el RUP ó en la información adicional que se presente según lo solicitado en la Invitación a ofertar.

c. Calidad: Es el conjunto de propiedades inherentes al objeto del contrato que permiten a la entidad juzgar su valor, es decir, son los elementos de especificidad que definen el objeto que se requiere, que tienen unas condiciones mínimas y que se pueden mejorar según la invitación a ofertar.

Puntaje Los puntajes otorgados en la calificación de las propuestas se darán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, partiendo de la base que el mayor puntaje se dará a la propuesta más favorable, y el resto se calificarán proporcionalmente.

Cuando se evalúe propuestas con base en el menor valor se aplicará la regla de la media aritmética ó el menor valor. En el procedimiento de Invitación Pública de Mayor Cuantía, EMSER E.S.P podrá establecer estos y otros Criterios de Selección y evaluación matemática para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la Empresa.

Parágrafo: No podrán participar en procesos de contratación, en ninguna calidad, las personas que se encuentren en causales de inhabilidad de incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y ley.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Sólo serán evaluadas las propuestas que sean presentadas oportunamente, en el lugar señalado y en la forma indicada en la Invitación Pública.

Identificación y asignación de riesgos previsibles Dentro de las relaciones contractuales existe el riesgo que las obligaciones y prestaciones mutuas devenguen en un incumplimiento, o que el objeto del contrato no pueda ser cumplido por alguna o ambas partes. Con fundamento en la relación y carácter bilateral y conmutativo de los contratos, se plantea la teoría general del riesgo en el derecho privado.

Para el efecto, se deberá hacer una revisión de los tropiezos y dificultades que durante estas etapas ha tenido EMSER E.S.P con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas. No se debe incluir dentro del análisis de riesgos circunstancias imprevisibles o circunstancias que tengan poca posibilidad de presentarse (Fuerza mayor o caso fortuito).

Se determinará, por ejemplo, la pertinencia de exigir el cubrimiento del siniestro de calidad del bien o servicio, así como del plazo de esta garantía. Para el caso del establecimiento de los valores y plazos mínimos de cubrimiento de siniestros previstos en la normatividad vigente, no se requerirá de análisis y soporte adicional a la simple referencia de las reglas que los imponen. También se referirá la pertinencia de la división de la garantía, de conformidad con lo establecido en las normas reglamentarias vigentes.

Garantías Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguro contenidos en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en el concepto técnico.

No obstante se deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien 13 Artículo 1036 del Código de Comercio Colombiano, modificado por la Ley





MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

389 de 1997, art. 1º. suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales.

En los contratos, con ocasión de Invitaciones Privadas y Públicas, se deberá solicitar la constitución en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIBANO "EMSER E.S.P", garantía única, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a juicio de EMSER E.S.P, se deban cubrir.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción de EMSER E.S.P y ésta las haya verificado y aprobado.

Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en el Concepto Técnico y en la Invitación Pública, de acuerdo con su naturaleza.

Se podrán exigir la constitución de las siguientes garantías, según la naturaleza y objeto de cada contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA EXIGIBLES
Cumplimiento general del contrato:	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y DOS (02) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por una cuantía equivalente al 05% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato y vigente por un término igual a la vigencia del contrato
Anticipo	Por una cuantía equivalente al 100% del anticipo, por el tiempo de ejecución del contrato y tres meses más.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

CAPÍTULO V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTICULO 12. ETAPAS el Proceso de Contratación se divide en etapas temporales a saber: la etapa precontractual, la etapa contractual y la etapa pos contractual; sin embargo, existe una fase preliminar a la etapa precontractual, desarrollada en el mencionado capítulo, la cual es el fundamento de las etapas en si dicha fase es la de planeación.

Fase preliminar de Etapa precontractual Etapa contractual Etapa pos contractual
planeación

ARTICULO 13. ETAPA PRECONTRACTUAL La etapa precontractual inicia con la publicación de la Invitación Pública o solicitud formal de elaboración del contrato (según corresponda conforme el Medio de Escogencia) y culmina con la celebración y perfeccionamiento del contrato.

El Concepto Técnico y sus soportes deberán radicarse en la Dirección técnica y de planeación con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio prevista en el Plan de Contratación, con el fin de cumplir con el cronograma y satisfacer oportunamente la necesidad requerida por EMSER E.S.P. Durante esta etapa se adelanta el proceso de selección del contratista a través de cualquiera de los siguientes Medios de Escogencia:

- Única Oferta. (> 0 y ≤ 50 SMLMV)
- Invitación privada (> 51 y ≤ 150 SMLMV).
- Invitación pública de menor cuantía (> 151 y ≤ 1500 SMLMV).
- Invitación pública de mayor cuantía (> 1500 SMLMV).

Los integrantes de la Dirección Administrativa y Financiera, en apoyo con asesor externo, serán los encargados de elaborar la minuta del contrato o convenio y de impulsar el trámite de suscripción. La Dirección revisará y aprobará las minutas contractuales. Igualmente, solicitará la presencia del contratista para la revisión y firma del contrato y se encargará de:

- Realizar los trámites de numeración, la aprobación, legalización de los contratos.
- Elaborar la base de datos por año fiscal de los contratos celebrados por EMSER E.S.P, determinando por lo menos los siguientes aspectos: fecha de suscripción;



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

número del contrato, contratista, valor, plazo, supervisor, objeto, clase de contrato, estado, observaciones.

c. Organizar, actualizar y custodiar el archivo de los contratos.

d. Verificar los soportes de los contratos que suscriba la entidad y requerirlos a las diferentes divisiones u oficinas, contratistas, interventores, supervisores cuando fuere necesario.

e. Proyectar las modificaciones contractuales tales como terminación, suspensión, prórroga, adición y liquidación de los contratos y las demás que se lleguen a generar.

f. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de esta actividad.

ARTICULO 14. ETAPA CONTRACTUAL Esta etapa comprende el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la constitución y aprobación de la garantía, la publicación y el pago de impuestos, cuando a ello haya lugar; la ejecución del objeto contractual y el seguimiento del mismo.

En desarrollo de la ejecución del contrato, deberá constar en las respectivas Actas según corresponda o sea del caso, lo siguiente: Iniciación, avance parcial, pagos, suspensión temporal, cambio de especificaciones, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, adiciones y prórrogas y recibo final, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y/o supervisión y por el Gerente de EMSER E.S.P, según sea el caso; para lo cual se diligenciará el formato de actas (adoptado por la empresa).

Sin importar el Medio de Escogencia utilizado para seleccionar al contratista, la etapa contractual en todas ellas, guarda semejanza en aspectos que se señalan a continuación.

Formalidades, requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Los actos y contratos incluirán sus elementos esenciales, su objeto específico y las cláusulas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Para efectos de su existencia y ejecución, Los actos y contratos que celebre EMSER E.S.P constarán en documento privado escrito según la formalidad que determine la ley, el cual será diligenciado en el formato (adoptado por la empresa). Todo acto o





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

contrato deberá ser suscrito por personal natural o por el representante legal de las partes contratantes o por su apoderado debidamente acreditado con poder especial, amplio y suficiente.

Los contratos de EMSER E.S.P se perfeccionarán cuando se logre acuerdo sobre su objeto y contraprestación y se eleven a escrito.

Una vez suscrito el contrato, se efectuará el registro presupuestal, y la Dirección Administrativa y financiera solicitará al contratista la constitución de la garantía cuando sea el caso. La aprobación de la garantía otorgada por el contratista será realizada por el Gerente o el delegado.

Todos los contratos serán objeto de publicación en la página web de EMSER E.S.P Sin embargo, EMSER E.S.P no está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) salvo que se trate de la contratación con organismos internacionales a que hace mención el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, atendiendo a la circular de Colombia Compra Eficiente, se publicara la actividad contractual en el SECOP a título informativo, para preservar el principio de transparencia.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, conforme los cuales sólo la actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos y que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debe publicarse en el SECOP.

Para la ejecución del contrato se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción de acta de inicio, presentándose los siguientes casos:

- a. En los contratos en los que se pacta la obligación de constituir una garantía, se iniciará la ejecución una vez ésta es aprobada por la Gerencia.
- b. En los contratos en los que no se pacta la obligación de constituir garantía por encontrarse en uno cualquiera de los eventos que la ley y el presente Manual de Contratación lo permiten, bastará cumplir con los requisitos de perfeccionamiento (suscripción) y expedición del registro presupuestal para dar inicio a su ejecución.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Al respecto, el inicio de la ejecución puede diferirse a la suscripción de un acta de inicio, evento éste que sólo puede realizarse previa la aprobación de la garantía.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, la Gerencia remitirá una comunicación al supervisor y al contratista, con un ejemplar del contrato, del registro presupuestal y de las garantías (de proceder), indicándole que puede iniciar su ejecución; en caso de que la misma esté supeditada al acta de inicio, así se lo hará conocer al supervisor.

Modificaciones a los contratos

La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque EMSER E.S.P lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

Téngase presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y el presente Manual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

Para modificar un contrato en el que es parte EMSER E.S.P, la dependencia que suscribe el contrato debe seguir las orientaciones que se describen a continuación:

El supervisor y/o interventor del contrato deberán suscribir la solicitud para realizar la modificación, conforme las funciones propias que le fueron encargadas. Se verificará como mínimo lo siguiente:

a. La manifestación escrita del contratista o EMSER E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.

b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor. (Formato adoptado)





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

c. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten el otrosí.

Una vez suscrita la modificación del contrato, es obligación del contratista informar de tal situación a la aseguradora con el fin de que sea expedido el respectivo anexo modificatorio.

Una vez suscrita la modificación por parte del Ordenador del gasto, la Dirección Administrativa y Financiera remitirá una comunicación al supervisor, con un ejemplar de la modificación, del registro presupuestal (de proceder) y de las garantías (de proceder).

Cualquier solicitud de modificación contractual debe formularse mínimo diez (10) días hábiles con antelación al vencimiento del plazo del contrato inicial e ir acompañado de todos los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.

Suspensión y reinicio del contrato En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, EMSER E.S.P, por mutuo acuerdo con el contratista, podrá suspender la ejecución del contrato o convenio cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición, de lo contrario estaríamos en presencia de una figura o situación diferente. La finalidad de la suspensión del contrato, es una medida excepcional.

La suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Para que se produzca la suspensión del contrato, se deben cumplir varios requisitos, como son:

a. La manifestación escrita del contratista o EMSER E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.

b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la procedencia de la suspensión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor. (Formato Actas)

c. Copia del acta de suspensión deberá ser remitida a la Compañía Aseguradora para que esta última registre la modificación en la respectiva póliza. Esta obligación corresponde al supervisor o interventor del contrato.

d. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio del contrato, de la cual se deberá remitir copia a la Compañía Aseguradora.

La suspensión del contrato deberá constar en un acta motivada, debidamente suscrita por el supervisor y/o interventor (según corresponda) y el contratista. Para tal efecto se debe suscribir un acta de suspensión a través del formato adoptado.

Una vez suscrita la suspensión por parte del Ordenador del gasto, la Dirección Administrativa y Financiera remitirá una comunicación al supervisor, con un ejemplar de la suspensión.

Mientras el contrato esté suspendido, como su nombre lo indica, su ejecución se suspende transitoriamente para evitar costos innecesarios.

En igual sentido deberá suscribirse un acta de reiniciación, cuando desaparezca las causas que dieron lugar a la suspensión.

En el acta de reinicio el supervisor y/o interventor deberá dejar constancia expresa, de la obligación del contratista de modificar la vigencia de la garantía constituida en cada uno de sus amparos y deberá remitir el original a la Dirección Administrativa y Financiera. Es de aclarar que para efectos del plazo extintivo del contrato, no se contabilizará el tiempo de suspensión.

Prórroga del contrato

Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.

Documentos necesarios para la ampliación



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

a. La manifestación escrita del contratista o EMSER E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.

b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la procedencia de la prórroga.

En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor. (Formato Actas)

c. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la prórroga. Una vez suscrita la modificación por parte de Ordenador del gasto y aprobada la modificación de la garantía de cumplimiento (y responsabilidad civil extracontractual según corresponda), la Oficina Jurídica remitirá una comunicación al supervisor, con un ejemplar de la prórroga, de las garantías (de proceder) y de la aprobación a la garantía.

Nota: En el evento que un contrato, previa justificación, deba ser modificado en las condiciones estipuladas inicialmente, adicionado y ampliado, deberá cumplirse con cada uno de los requisitos señalados anteriormente.

Adición del contrato

La adición de los contratos estatales nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que EMSER E.S.P como contratante, actuando conforme a los principios de la contratación privada y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado.

La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Los límites para la adición de contratos proceden cuando efectivamente se realizan adiciones al objeto contractual y no cuando se hace un simple cálculo matemático que pretende determinar el valor real del contrato. Cabe aclarar que en todo caso, deberá calcularse para tal efecto que el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato calculado en salarios mínimos mensuales





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

legales vigentes lo que constituye una forma de actualización del precio convenido establecido por el legislador, cuando la ejecución del contrato supera la anualidad de la vigencia fiscal.

Documentos necesarios para la adición:

a. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por EMSER E.S.P, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual, en todo caso, deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, según el caso.

b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la procedencia de la adición.

En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor. (Formato Actas)

c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Autorización de Contratar con Cupo de Vigencias Futuras que respalde la adición en recursos.

d. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición.

Conforme lo anotado y teniendo en cuenta que la entidad contratante debe dejar constancia escrita de la necesidad de modificar el contrato, en la solicitud de adición de un contrato, el área técnica debe dejar constancia de su fundamento jurídico, técnico y económico. Así, la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si:

a. Las partes la pactan de común acuerdo.

b. El documento de adición (otrosí), ocurre dentro del término de ejecución del contrato.

c. La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad,



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para poder pagarlos.

Ahora bien, si durante la ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar parte de lo pactado, para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación respectiva para el trámite correspondiente por parte de la Oficina Jurídica. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

Cesión del contrato

Los contratos que suscribe EMSER E.S.P son intuitu personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

Documentos necesarios para la cesión:

- a. La manifestación escrita del contratista o EMSER E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.
- b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la procedencia de la cesión, con el visto bueno del Gerente. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.
- c. Hoja de vida (de requerirse) y soportes documentales del cesionario.
- d. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la cesión.

Terminación anticipada por mutuo acuerdo

El contrato puede darse por terminado cuando las partes así lo acuerden, atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes, que se constituye en vinculante para las



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

partes del contrato. El acta de terminación anticipada debe ser suscrita por el contratista y el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor del contrato.

Para terminar anticipadamente por mutuo acuerdo un contrato celebrado por la Empresa de Servicios Públicos de Líbano, deberá tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:

- a. Se requiere la manifestación escrita de terminación anticipada por parte del contratista, o requerimiento por parte de la entidad, en donde se manifiestan las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.
- b. Se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable, etc., del contrato, con la indicación expresa de las razones de la terminación y el concepto sobre la procedencia de la misma. (Formato Actas)
- c. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la terminación.

ARTICULO 15 ETAPA POST-CONTRACTUAL Esta etapa hace referencia a los trámites tendientes a efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo. Igualmente comprende la realización de reclamaciones al contratista y su garante frente al incumplimiento de las obligaciones post contractuales.

Evaluación y reevaluación de contratistas La evaluación del contratista la realizará el supervisor y/o interventor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- a) Cumplimiento del objeto del Contrato: Es recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.
- b) Calidad del bien o servicio: Es la evaluación de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales indispensables para la entrega del producto o prestación óptima del servicio.
- c) Cumplimiento de Aspectos Contractuales: Factor que hace referencia al cumplimiento de los requisitos y compromisos que tiene el contratista con los pagos, trámites y documentos establecidos por la entidad para el correcto desarrollo del proceso contractual. Estos requisitos y compromisos se encuentran contemplados



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

en los procedimientos de contratación y en los documentos contractuales: concepto técnico o estudios de oportunidad y conveniencia, pliego de condiciones, contratos. Para realizar la respectiva evaluación del contratista el supervisor y/o interventor del contrato diligenciará el formato de evaluación de contratistas (formato adoptado).

Este formato deberá anexarse al informe final de supervisión y/o interventoría del contrato para obra (formato adoptado) o el informe final de supervisión del contrato.

Liquidación del contrato Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Para ello, se deberán diligenciar los formatos para la liquidación del contrato, (Formato Actas)

En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

El procedimiento de liquidación de los contratos estará a cargo del interventor o supervisor que para la ejecución del mismo se hubiese designado.

La dependencia ejecutora que dio origen al contrato o convenio, hará un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones exigibles en la ejecución del contrato y con posterioridad a la liquidación, tales como la garantía de calidad y estabilidad, el suministro de repuestos y el pago de salarios y prestaciones sociales.

En caso de presentarse incumplimiento en las referidas obligaciones, coordinará con la Dirección Administrativa y Financiera las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

No es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

CAPÍTULO VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

ARTICULO 16. EMSER E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Si durante el procedimiento de contratación o en la ejecución se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Manual o en la solicitud de ofertas, el Gerente o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente mediante acto motivado. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado.

Los plazos previstos en el presente capítulo pueden ser suspendidos por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos, la comprobación de lo alegado o la necesidad del servicio; sin que pueda exceder de un (1) mes calendario. Para tal fin, EMSER E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad a los siguientes Medios de Escogencia:

ARTICULO 17. ÚNICA OFERTA Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.).
- b. Cuando después de haber agotado el trámite de la invitación privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de única oferta.
- c. Los Convenios o Contratos Interinstitucionales, interadministrativos o de cooperación interinstitucional.
- d. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los Bienes o Servicios, se trata de trabajos o servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derechos de autor registrados.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

e. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuitu personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista.

f. Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial realizado por entidad adscrita o afiliada a la lonja de propiedad raíz; de Permuta o dación en pago de bienes muebles, Comodato y Arrendamiento de inmuebles.

g. Operaciones de crédito público o asimilado, para el manejo de la deuda y sus conexas.

h. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previo acto motivado por el gerente.

i. Cuando se elija el mecanismo de enajenación a través de uno o varios promotores, Banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales u otros profesionales idóneos

j. Contratación para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.

Trámite

a. La dirección o dependencia solicitante de la contratación elaborará el Concepto Técnico (formato adoptado) acompañado del CDP y otros documentos que se requieran, consultará el Sistema de Registro de Proveedores.

b. El Director o dependencia solicitante de la contratación elaborará y remitirá la invitación a presentar propuesta.

c. El Director o dependencia solicitante de la contratación radicará dicha documentación en la Dirección Administrativa y financiera.

d. El Director o dependencia solicitante proyectará para firma del Gerente la Invitación a ofertar previa revisión del abogado o asesor externo, formato (formato aprobado), que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.

e. La hoja de presentación, cotización y demás documentos serán recibidos en la



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

ventanilla de correspondencia o por correo electrónico.

f. El asesor externo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los Criterios establecidos en el Concepto Técnico previa revisión por parte del Director, o dependencia solicitante.

g. La dependencia encargada elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.

Parágrafo 1:- Para la selección del contratista por Única Oferta, el Director de la dependencia ejecutora consultará el Sistema de Registro de Proveedores, verificando que el contratista cumpla con el objeto a contratar o actividad económica.

Si dentro de este listado existe una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos y que pueda llevar a cabo el objeto a contratar se podrá enviar solicitud de cotización a ésta; de lo contrario se podrá acudir a otros sistemas de información como registros de proponentes, guías de contratistas, registros de las Cámaras de Comercio o de otras entidades públicas o de instituciones gremiales, entre otros.

Parágrafo 2:- En tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área que tiene la necesidad de contratar deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Oficina de Gestión Humana.

ARTICULO 18. INVITACIÓN PRIVADA El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios:

Por razón de la tipología u objeto contractual. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos:

- a) Vigilancia y seguridad privada.
- b) Combustible
- c) Compra de llantas.

Por razón a la cuantía. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 51 SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (\leq 150) SMLMV.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSER E.S.P., se podrá contratar con éste.

Se podrá invitar como mínimo a tres (3) oferentes cuando después de formular una Invitación Pública de Menor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSER E.S.P.

Trámite

a. El Director de la dependencia solicitante de la contratación elaborará y suscribirá el Concepto técnico y adjuntará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos los documentos que sean necesarios.

b. El Director de la dependencia solicitante de la contratación consultará el Sistema de Registro de Proveedores y sugerirá los proveedores a quien invitar. Radicará dicha documentación en la Oficina Jurídica.

c. El Director de la dependencia solicitante de la contratación proyectará para firma del Gerente la invitación, la cual deberá ser revisada por parte de la Oficina Jurídica. Formato (aprobado)

d. La Invitación Privada será radicada o enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado [se podrá remitir mediante correo electrónico].

e. Vencido el término anterior, EMSER E.S.P otorgará hasta dos (2) días hábiles para que los posibles oferentes realicen observaciones respecto de la Invitación Privada, las cuales pueden ser radicadas en la ventanilla de correspondencia o mediante correo electrónico.

f. Vencido el término anterior, EMSER E.S.P contará con hasta dos (2) días hábiles para analizar las observaciones presentadas. Precluido dicho término, el día hábil siguiente EMSER E.S.P remitirá la respuesta y/o Invitación Privada modificada a todos los proveedores participantes del proceso.

g. Las ofertas deberán ser radicadas en EMSER E.S.P al segundo día hábil después de haber remitido la respuesta y/o Invitación Privada modificada. Al acto de cierre asistirán el Director de la Oficina de Control Interno, Director Administrativo y





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Financiero y área solicitante de la contratación. Las ofertas y los documentos anexos serán recibidos en la ventanilla de correspondencia dentro del término señalado. Las propuestas extemporáneas no serán estudiadas. Llegado el día y hora fijada, la Oficina Jurídica elaborará acta de cierre y recepción de propuestas.

h. El Comité Evaluador designado contará con hasta tres (3) días para evaluar y verificar las ofertas. Dicho término podrá ser prorrogado hasta por dos (2) días más.

i. Vencido el término anterior, dentro del día hábil siguiente la Dirección Administrativa y Financiera enviará a los proveedores participantes del Proceso de Contratación, el informe de verificación y evaluación.

j. La dependencia ejecutora realizará un cuadro comparativo en el cual recomendará al gerente la oferta que cumpla con los criterios de selección establecido para ese procedimiento contractual.

k. La Oficina Jurídica proyectará la carta de aceptación de la oferta para firma del Gerente.

l. Se suscribirá el contrato conforme a la forma y formalidad que corresponda.

Parágrafo 1: Las solicitudes de oferta que realice EMSER E.S.P no constituyen oferta mercantil y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad para EMSER E.S.P.

Parágrafo 2: En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de única oferta.

ARTICULO 19. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 151 SMLMV y menor o igual a mil quinientos (≤ 1500) SMLMV.

Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSER E.S.P, se podrá contratar con éste.

En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada.

Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSER E.S.P.

Trámite

a. El Director de la dependencia solicitante de la contratación elaborará y suscribirá el Concepto Técnico y adjuntará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos los documentos que sean necesarios.

b. El Director de la dependencia solicitante de la contratación proyectará para firma del Gerente la invitación (pliegos de condiciones), la cual deberá ser revisada por parte del asesor externo.

c. Una vez aprobada y suscrita por el Gerente, la Dirección Administrativa y Financiera ordenara la publicación, junto con el cronograma de contratación establecido, en la página web de EMSER E.S.P.

d. Vencido el término anterior, EMSER E.S.P otorgará hasta dos (2) días hábiles para que los posibles oferentes realicen observaciones respecto de la Invitación Pública, las cuales pueden ser radicadas en la ventanilla de correspondencia o mediante correo electrónico. Dentro del mismo término, los interesados deberán presentar manifestaciones de interés; las cuales serán recibidas en la ventanilla de correspondencia o mediante correo electrónico dirigido.

Los requisitos para las manifestaciones de interés serán establecidos en la Invitación Pública. Las manifestaciones de interés extemporáneas no se tendrán en cuenta dentro del proceso de selección y por lo tanto no podrán presentar oferta, ni participar en el mismo.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

e. Vencido el término anterior, EMSER E.S.P contará con hasta dos (2) días hábiles para analizar las observaciones presentadas. Precluido dicho término, el día hábil siguiente EMSER E.S.P publicará en la página web de la entidad, la respuesta y/o Invitación Pública modificada.

f. El día hábil siguiente, la Dirección administrativa y financiera ordenará la publicación en la página web de la Entidad, un listado con las manifestación de interés recibidas y los proveedores que pueden presentar oferta.

g. Las ofertas deberán ser radicadas en EMSER E.S.P al segundo día hábil después de haber dado respuesta. Al acto de cierre asistirán el Jefe de la Oficina de Control Interno, Directora Administrativa y financiera y área solicitante de la contratación.

Las ofertas y los documentos anexos serán recibidos en la ventanilla de correspondencia dentro del término señalado. Las propuestas extemporáneas no serán estudiadas. Llegado el día y hora fijado, la Dirección Administrativa y Financiera elaborará acta de cierre y recepción de propuestas.

h. El Comité Evaluador designado contará con hasta tres (3) días para evaluar y verificar las ofertas. Dicho término podrá ser prorrogado hasta por dos (2) días más.

El informe deberá ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera a más tardar el último día hábil dado en el presente literal.

i. Vencido el término anterior, la Dirección Administrativa y Financiera trasladará el informe de verificación y evaluación por un término de dos (2) días hábiles, mediante su publicación en la página web de EMSER E.S.P.

j. El Comité Evaluador, tendrá hasta dos (2) días hábiles siguientes, para examinar las observaciones presentadas, dará respuesta integral a las mismas, con la indicación clara, precisa y razonada del porqué se acogen o porqué se rechazan y efectuará su recomendación definitiva, según el caso, a la Gerencia para que proceda a la adjudicación. No obstante la Gerencia razonadamente podrá apartarse de la recomendación de adjudicación y solicitar que se efectúen los ajustes que considere pertinentes o designar otro Comité Evaluador para que revise y proyecte las respuestas a las observaciones, y recomiende a quien habrá de adjudicarse el proceso.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

k. La dependencia ejecutora realizará un cuadro comparativo en el cual recomendará al gerente la oferta que cumpla con los criterios de selección establecido para ese procedimiento contractual.

l. La Dirección Administrativa y financiera proyectará la carta de aceptación de la oferta para firma del Gerente.

m. Se suscribirá el contrato conforme a la forma y formalidad que corresponda.

Parágrafo 1: Si se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, se llevará a cabo sorteo en audiencia pública mediante el sistema de balotas a través de medio mecánico en el cual participaran los aspirantes, el Director Administrativo y Financiero, el Director de la dependencia solicitante de la contratación, y el Jefe de Control Interno, con el fin de escoger cinco (5) proponentes.

El término que tienen los oferentes seleccionados para presentar las propuestas será mínimo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha del sorteo.

Parágrafo 2:- Las solicitudes de oferta que realice EMSER E.S.P no constituyen oferta mercantil y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad para EMSER E.S.P.

ARTICULO 20. INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA El trámite de selección a través de Invitación Pública de Mayor Cuantía a un número indeterminado de personas, procede cuando el valor estimado del contrato es mayor a mil quinientos (> 1500 SMLMV).

Trámite

a. El Director de la dependencia solicitante de la contratación elaborará y suscribirá el Concepto Técnico. Junto con el Concepto Técnico, radicará en la Dirección Administrativa y Financiera, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los estudios, diseños, permisos, planos, proyectos, constancia de aprobación por parte de la Junta Directiva (de requerirse) y otros documentos que sean menesteres de la etapa precontractual.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

b. El Director de la dependencia solicitante de la contratación proyectará la Invitación Pública de ofertas a personas indeterminadas para firma del Gerente, previa revisión por parte del asesor externo. Una vez aprobada y suscrita por el Gerente, la Dirección Administrativa y Financiera ordenara la publicación, junto con el cronograma de contratación establecido, en la página web de EMSER E.S.P.

c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Invitación Pública, los interesados podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dicho documento, a través de la ventanilla de correspondencia o mediante correo electrónico. Vencido este plazo, no se recibirán nuevas observaciones y, de radicarse, EMSER E.S.P no estará obligada a darles respuesta, sin perjuicio de que oficiosamente corrija la Invitación Pública para garantizar el trato igualitario a los posibles oferentes.

d. Vencido el término anterior, EMSER E.S.P contará con hasta tres (3) días hábiles para analizar las observaciones presentadas. Precluido dicho término, el día hábil siguiente EMSER E.S.P publicará en la página web de la entidad, la respuesta y la modificación de la Invitación Pública de requerirse. Dicho termino podrá ser prorrogado hasta por dos (2) días más.

e. Las ofertas deberán ser radicadas en EMSER E.S.P al cuarto (4) día hábil después de haber vencido el término anterior. En el día y hora prevista en los pliegos de la Invitación Pública se recibirán las ofertas en la ventilla de correspondencia de EMSER E.S.P, y se elaborará el acta de cierre de las ofertas recibidas. A partir de su recibo las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas y solicitar copia de las mismas. En caso de que se haya dispuesto la entrega de la propuesta en dos sobres, la oferta económica solo será pública a partir del momento establecido en los términos de la Invitación Pública para su apertura.

f. El Comité Evaluador designado contará con hasta cuatro (4) días para evaluar y verificar las ofertas. Dicho término podrá ser prorrogado hasta por dos (2) días más. El informe deberá ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera a más tardar el último día hábil dado en el presente literal. Esta evaluación, previo a la publicación, será sometida a consideración de la Gerencia o del delegado. El Gerente podrá separarse de la recomendación de adjudicación que haga el Comité Evaluador y, en esa eventualidad, podrá optar por devolver la evaluación para la correspondiente revisión por parte del Comité designado o integrar un nuevo Comité para que efectúe otra evaluación, que será la definitiva.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

g. Una vez el Gerente acepte la recomendación, dentro del día hábil siguiente la Dirección Administrativa y financiera trasladará el informe de verificación y evaluación por un término de tres (3) días hábiles, mediante su publicación en la página web de EMSER E.S.P.

h. El Comité Evaluador, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, (Dicho termino podrá ser prorrogado hasta por dos (2) días más.) examinará las observaciones presentadas, dará respuesta integral a las mismas, con la indicación clara, precisa y razonada del porqué se acogen o porqué se rechazan y efectuará su recomendación definitiva, según el caso, a la Gerencia para que proceda a la adjudicación, declaratoria de fallido o terminado por inconveniencia. No obstante la Gerencia razonadamente podrá apartarse de la recomendación de adjudicación y solicitar que se efectúen los ajustes que considere pertinentes o designar otro Comité Evaluador para que revise y proyecte las respuestas a las observaciones, y recomiende a quien habrá de adjudicarse el proceso.

i. Dentro del plazo previsto en los términos de la Invitación Pública, mediante acto debidamente motivado, se definirá si se adjudica, se declara fallido o se termina por inconveniencia.

j. Se suscribirá el contrato conforme a la forma y formalidad que corresponda.

Parágrafo 1: Las solicitudes de oferta que realice EMSER E.S.P no constituyen oferta mercantil y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad para EMSER E.S.P.

Parágrafo 2. Le corresponde a la Junta Directiva aprobar la solicitud pública de ofertas que deba realizar EMSER E.S.P superior a dos mil (> 2000) SMLMV.

ARTICULO 21. CONTRATOS DE EMERGENCIA Son aquellos contratos celebrados por fuera del Plan de Contratación, en los que la necesidad imprevisible e irresistible del bien o servicio da origen al contrato. Dichos contratos deben contar con la autorización expresa y previa de la Gerencia. Con esta contratación se busca la superación de una situación de fuerza mayor o caso fortuito o la atención de un siniestro, prescindiendo de aplicar las normas sobre procedimientos establecidos en este manual Se entiende por caso fortuito todo daño, evento o situación que afecte





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

e impida súbitamente el funcionamiento normal de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que genere o pueda generar problemas en la prestación de los servicios públicos y cuya atención inmediata supere la capacidad operativa de la Empresa.

Se considera siniestros aquellos acontecimientos que hayan sido imposibles de prever con anterioridad, relacionados con las actividades de EMSER E.S.P que implique peligro común, pérdida de vidas humanas, graves daños a los bienes de EMSER E.S.P., o a recursos ambientales comunitarios.

Trámite

a. El funcionario encargado de atender la emergencia o siniestro, una vez tenga conocimiento sobre la ocurrencia de los mismos, informará inmediatamente al Gerente de EMSER E.S.P; por el medio más expedito posible, dándole a conocer las acciones que deben adelantarse.

b. El Gerente verbalmente o por escrito ordenará la contratación de bienes o servicios y designará al funcionario que realizará la Supervisión o Interventoría de los bienes o servicios contratados.

c. Dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de la emergencia o siniestro, la Gerencia convocará a la Junta Directiva y a los funcionarios que estime conveniente, para hacer una evaluación preliminar de la situación y definir las acciones a que haya lugar para superar la situación presentada lo antes posible. De esta reunión se levantará el acta respectiva.

d. De igual forma el Gerente emitirá un memorando dirigido al supervisor o interventor designado, el cual ratificará la autorización de la contratación y su designación como supervisor o interventor.

e. El interventor o supervisor delegado será la persona encargada de adelantar todas las acciones que se requieran para que la prestación de servicios o suministro de bienes, que se haga en forma oportuna y de hacer el seguimiento técnico y económico de la contratación.

f. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ordenación de la adquisición de los bienes o servicios, o a la ejecución de las obras, que se realice en situaciones



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

de emergencia o siniestro, el empleado que requirió acudir a la Emergencia, presentará reporte por escrito a la Oficina de Control Interno en el cual consignará las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la situación hasta la fecha; el cual además se informará sobre la necesidad de acometer otras acciones si así se requieren.

g. La Oficina de Control Interno hará el seguimiento sobre la atención de la emergencia o siniestro, hasta verificar el pago final y si ésta supera el término de un (1) mes, solicitará a la Gerencia que se cite a la Junta Directiva para que se tome las decisiones tendientes a evitar que la situación se prolongue indefinidamente.

h. Una vez se presten los servicios o se entreguen los bienes contratados, el Supervisor o Interventor designado realizará el informe final de interventoría o supervisión que deberá contener: Una relación detallada de las acciones realizadas y de los bienes y/o servicios recibidos y el balance económico de la contratación. Este informe deberá llevar la firma del contratista y el visto bueno del Director de Área correspondiente.

ARTICULO 22. VENTA DE BIENES MUEBLES E IMMUEBLES Para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien. Al respecto, dicha motivación no conduce a calificar los actos o contratos que se realicen por EMSER E.S.P dentro de la etapa de enajenación voluntaria de bienes como de derecho público.

En los procesos de enajenación de los bienes de EMSER E.S.P se podrán utilizar instrumentos de subasta, venta directa, martillo y en general, de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

Venta directa de los bienes muebles e inmuebles Se avaluarán los bienes muebles disponibles para la venta y los bienes inmuebles cuya enajenación haya sido autorizada por la Junta Directiva. El avalúo tendrá una vigencia de cuatro (4) meses para los bienes muebles y de un (1) año para los bienes inmuebles. El ofrecimiento de los bienes muebles e inmuebles es público.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Previa justificación, se podrán vender directamente los bienes muebles a las entidades estatales y a las personas jurídicas en las cuales se tenga participación; en estos casos se avaluarán comercialmente los bienes y el valor de la venta no podrá ser inferior al avalúo. El avalúo constituirá el precio base de la venta.

Subasta pública para la venta de los bienes muebles e inmuebles La subasta pública para la venta de los bienes, se sujetará a las siguientes reglas.

a) Se avaluarán los bienes inmuebles disponibles para la venta y se harán avaluar comercialmente por el Instituto Agustín Codazzi o por la oficina de Catastro Departamental, Municipal o por un perito evaluador inscrito en la Lonja de Propiedad Raíz del Departamento, los bienes inmuebles cuya enajenación haya sido autorizada por la Junta Directiva. El avalúo de los bienes muebles tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, y el de los bienes inmuebles de un (1) año y será el precio base de la subasta.

b) La subasta se informará al público por medio de aviso en la página web de EMSER E.S.P; además se podrá anunciar por cualquier otro medio masivo de comunicación.

c) En el aviso se indicarán la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la subasta, los datos necesarios para la identificación del bien y su avalúo, las formas de presentación de la oferta y de pago. Entre la fecha de la publicación del aviso y la subasta mediará un término razonable de acuerdo con las características de la venta, que no será inferior a cinco (5) días hábiles. Se informará además, cuando así se exija, que para hacer postura se requiere la constitución de determinada garantía, o haber consignado un valor previamente fijado en las condiciones de venta que para el efecto se elaboren.

d) La postura no podrá ser inferior al avalúo del bien objeto de subasta.

e) Las ofertas deberán hacerse por escrito y presentarse en sobre cerrado hasta la hora señalada como límite, y se depositarán en una urna dispuesta para el efecto.

f) La subasta deberá ser presenciada por el servidor a quien se le haya asignado tal atribución, quien elaborará y suscribirá el acta correspondiente, la que podrá ser firmada por los asistentes.

g) La aceptación de la oferta la hará el servidor competente, al mejor postor. En caso de empate se preferirá al que hubiere presentado primero la oferta, lo que se determinará por la fecha y hora de recepción de la misma.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

h) El comprador dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles para completar el pago, tratándose de bienes inmuebles, y de diez (10) días hábiles si se trata de bienes muebles, en ambos casos, contados a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta.

En casos excepcionales podrá otorgarse un plazo mayor para la cancelación total del valor del bien, caso en el cual, si se trata de un inmueble se garantizará la deuda con hipoteca de primer grado sobre el mismo, salvo que el servidor competente para aceptar la oferta, autorice otra garantía; tratándose de bienes muebles, el pago se garantizará en la forma que se señale para cada caso en las reglas que rijan la subasta.

i) Los depósitos consignados y las garantías constituidas por los postores no favorecidos les serán devueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta al mejor postor.

j) Si el postor no completa el pago en el término señalado, EMSER E.S.P. hará efectiva la garantía constituida o retendrá a su favor la suma consignada por el oferente. En ningún caso la suma que se retendrá por incumplimiento del postor, excederá el diez por ciento (10%) del avalúo total del bien, condición que deberá insertarse en las reglas de la subasta.

k) Cuando en una subasta pública no se presentaren postores, el servidor competente para aceptar la oferta podrá autorizar la venta directa a quien demuestre interés en la adquisición, en las mismas condiciones que rigieron en la subasta, siempre y cuando el avalúo del respectivo bien se encuentre vigente o disponer que previo reavalúo se abra una nueva subasta.

CAPÍTULO VII: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En términos generales, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de los fines de EMSER E.S.P., la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

ARTICULO 23 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EMSER E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

seguimiento que para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma EMSER E.S.P cuando no requieren conocimientos especializados, mediante la designación por parte del Gerente. Se utilizará la supervisión cuando no se requiera contar con conocimientos especializados. Para el adecuado ejercicio de la supervisión podrá EMSER E.S.P contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios. La supervisión es indispensable.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por EMSER E.S.P, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando EMSER E.S.P lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Esta sólo se requiere en proyectos de especial naturaleza.

Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, EMSER E.S.P puede dividir la Vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de EMSER E.S.P a través del supervisor.

No podrá ser supervisor y/o interventor quien se encuentre incurso en alguna de las causales de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 DE 2019. De igual manera, quien este incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades del estado.

OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de otras actividades específicas, los objetivos de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios, son los siguientes:

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

- b. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.
- c. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de EMSER E.S.P involucradas en la ejecución de los contratos.
- d. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
- e. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
- f. Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

CALIDADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

Podrán ser supervisores los servidores públicos que ocupen cargos del nivel profesional, asesor o directivo de la planta de EMSER E.S.P, cuyas funciones tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato o convenio.

El servidor público delegado para ejercer las funciones de supervisión o el particular contratado para ejercer apoyo a la supervisión o interventoría de un contrato, deberá contar con la experiencia o formación profesional o técnica idónea que garantice la correcta y oportuna supervisión de los mismos.

Designación

El Gerente establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil que debe satisfacer el servidor público que desempeñará las funciones de supervisor. Igualmente establecerá las condiciones que deberán tener el contratista y/o el personal propuesto para el cumplimiento de las labores de interventoría.

La designación del supervisor se realizará directamente en el contrato o convenio. Cuando se mencione una dependencia, se entenderá que el(a) supervisor(a) es el(a) titular de la misma. A falta de designación expresa en el contrato o convenio, el Gerente comunicará la designación en escrito separado.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos, la Dirección Administrativa y Financiera proyectará un memorando mediante el cual se le informe al supervisor la designación realizada por el Gerente en la minuta del contrato o, en su defecto, una nueva delegación.

Desempeño de la Supervisión e Interventoría

Como regla general, la función de la supervisión y la interventoría deberá ser desempeñada por un solo supervisor e interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable, la entidad designará o contratará varios interventores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

Comunicación al supervisor o interventor

Una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato o convenio, la oficina Jurídica informará de tal situación al supervisor o interventor, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

Como consecuencia, el supervisor o interventor iniciará su actividad una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato o convenio, esto es, suscrito, registrado presupuestalmente y con aprobación de las pólizas respectivas, y demás requisitos de perfeccionamiento que se requiera.

Cambio de supervisor

En el evento que se requiera el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva; el Secretario de Despacho, Director o Director solicitará tal cambio a Ordenador del Gasto quien procederá a analizar tal solicitud y designar un nuevo supervisor de ser el caso.

La modificación de la delegación la efectuará el Ordenador del Gasto que haya suscrito el contrato o convenio, previa solicitud y justificación, documento que deberá ser radicado en la Dirección Administrativa y Financiera, para el respectivo análisis y trámite correspondiente.

El documento de modificación será suscrito por el Gerente y comunicado por la Dirección Administrativa y Financiera al(a) nuevo(a) supervisor(a) designado(a) y al contratista.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

El supervisor saliente y el designado en su reemplazo, deberán suscribir un acta conjuntamente en la cual constará el estado de ejecución del contrato o convenio y la relación de los documentos que entrega y las observaciones que se consideren pertinentes.

Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato o convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

DEBERES DE CONTROL Y VIGILANCIA (FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA)

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión y/o interventoría implica una posición imparcial; por lo tanto, su ejercicio debe ser consecuente con las siguientes finalidades:

Controlar. Se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Solicitar. Se materializa cuando se pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o convenio.

Exigir. Es la obligación de informar y exigir el debido cumplimiento de los términos condiciones contractuales y de ser necesario el de las garantías constituidas para dicho fin.

Prevenir. Consiste en establecer acciones destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato o convenio.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Colaborar. Corresponde al trabajo conjunto entre el supervisor y/o interventor y el contratista, con el fin de resolver las dificultades que se presenten en desarrollo de ejecución del contrato o convenio con el objetivo de lograr los cometidos estatales.

Absolver. En virtud del principio de inmediación, el supervisor y/o interventor actúa como instrumento de consulta, encargado de resolver las dudas que le sean presentadas por el contratista en el desarrollo del contrato o convenio.

Verificar. Radica en establecer el nivel de cumplimiento del desarrollo contractual y se concreta mediante la realización de actividades relativas al control de calidad de los bienes, obras y servicios, en lo referente a los compromisos adquiridos contractualmente.

Desde el punto de vista documental, la labor del supervisor e interventor comprende la revisión y concatenación de los requisitos exigidos en los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato o convenio como un todo:

- Concepto Técnico, estudios y documentos previos.
- Invitación Pública que sirvió de base para la solicitud de ofertas (cuando ello aplique).
- Propuesta del contratista, catálogos, especificaciones y demás documentos que la integran.
- Acto de adjudicación (cuando ello aplique).
- Contrato y sus modificaciones.
- Que exista el Certificado de Registro Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.
- La garantía única, sus modificaciones, adiciones y demás pólizas del contrato.
- Que exista la aprobación de la garantía única, por parte del Director de la Oficina Jurídica, así como las modificaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato.

Desde el punto de vista funcional, comprende básicamente dos campos:

Frente a EMSER E.S.P La supervisión y/o interventoría debe velar por el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, y comprende los aspectos relacionados con el ajuste de los bienes, obras o servicios a las especificaciones, calidad, cantidad ofrecidas y contratadas, con la oportunidad de la entrega o prestación del servicio, su funcionalidad o uso natural





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

al cual están destinados y el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.

Frente al contratista. La supervisión y/o interventoría debe velar, en términos razonables, manteniendo la ecuación contractual y ecuación financiera de manera que no se impongan mayores cargas a las inicialmente previstas y en caso de que se presenten tales situaciones adelantar los trámites a que haya lugar para obtener las autorizaciones previas y las modificaciones correspondientes.

Funciones de contenido especial

La supervisión o interventoría se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función especial del seguimiento a los contratos o convenios es el eje de la coordinación entre EMSER E.S.P y el contratista a efectos de la ejecución del contrato o convenio y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Elaborar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que se informa el cumplimiento por parte del(a) contratista de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato o convenio.
- b. Remitir el original del acta de inicio y demás documentos que se suscriban con el(a) contratista con ocasión de la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción a la Oficina Jurídica para que obren en la carpeta del contrato o convenio.
- c. Verificar el pago mensual de aportes por parte del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d. Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el supervisor o interventor le reiterará la solicitud a la dirección que haya registrado en la carta de presentación de la propuesta o al correo electrónico que de igual manera haya registrado en la carta de presentación de la oferta, otorgándole un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para su suscripción.
- e. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

f. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

g. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

h. Exigir el cumplimiento de las normas de calidad, documental, seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

i. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

j. Informar al representante legal las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

k. Emitir los conceptos necesarios tendientes a preparar las respuestas a los requerimientos o información solicitada por entes de control internos y externos, así como por autoridades judiciales.

l. Vigilar que las obligaciones pactadas se cumplan dentro del plazo previsto para el efecto. En caso de no cumplirse lo antes indicado, deberá informar al Representante Legal indicando los hechos y las razones del incumplimiento, sugiriendo las acciones correctivas o sancionatorias a que haya lugar.

m. Elaborar y suscribir las actas de inicio, de reinicio, de reunión y de seguimiento de la ejecución contractual, de recibo final, de terminación y liquidación de mutuo acuerdo y demás a que haya lugar. En ningún caso los acuerdos contenidos en las actas, podrán modificar las condiciones y plazos del contrato o convenio.

n. Velar por la actualización oportuna de la vigencia de los amparos de la garantía única constituida con una duración igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato o convenio, como mínimo, en los términos pactados para cada uno de ellos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

o. Elaborar el informe una vez vencidas las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o se cumplan las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

p. Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el interventor del contrato informará al supervisor, señalando las obligaciones incumplidas.

q. Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato remitirá comunicación escrita al contratista, señalando las obligaciones incumplidas, y enviará copia a la Oficina Jurídica.

r. Cuando el contrato cuente con garantía, única de cumplimiento el supervisor enviará copia de esta comunicación al garante.

s. Enviar los originales de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica, dependencia encargada del proceso contractual, con el fin de que hagan parte de la carpeta única del contrato.

t. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de todos los documentos del contrato o convenio y de la correspondencia que se produzca en desarrollo de la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo estipulado en la viñeta anterior.

u. Elaborar y suscribir el acta de recibo final del contrato junto con el contratista, que servirá de base para la liquidación del mismo dentro de los plazos establecidos para tal fin.

v. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato o convenio.

w. Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de supervisión o interventoría

Funciones de contenido jurídico

La supervisión o interventoría se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

acuerdo. La función jurídica del seguimiento a los contratos o convenios estatales consiste en el control y supervisión del cumplimiento de las normas, actos administrativos, y, en general del marco legal en que se desarrolle el contrato o convenio y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

a. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.

b. Remitir a la Oficina Jurídica, el original del acta de inicio.

c. Controlar la vigencia de las garantías.

d. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.

e. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.

f. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

g. Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

h. Informar al Ordenador del Gasto, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.

i. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente Manual y el contrato.

j. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad.

k. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.

I. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo contrato.

Funciones de contenido financiero

La supervisión o interventoría se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función financiera de seguimiento a los contratos o convenios estatales consiste en el seguimiento de los recursos financieros de los contratos o convenios, con el fin de que los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas contractuales, evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y convenio.
- b. Supervisar la ejecución y el buen manejo de los recursos.
- c. Verificar y revisar lo relacionado con los pagos, en general, frente a lo ejecutado o entregado.
- d. Verificar que el pago al equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato o convenio corresponda a lo ofertado por el contratista y a lo contemplado en la normatividad vigente que rija la materia.
- e. Para autorizar los pagos estipulados en el contrato o convenio, el supervisor o interventor deberá verificar que el contratista haya realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- f. Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente, de acuerdo con lo pactado en el contrato o convenio.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

g. Verificar que el contratista que tenga personal a cargo, cumpla con las obligaciones laborales en forma oportuna, frente al personal por él contratado, para la ejecución del objeto contractual.

h. Verificar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio del mismo durante la ejecución del contrato o convenio.

i. Realizar la programación mensual, del PAC, en forma oportuna, de acuerdo con lo establecido sobre el particular al interior de EMSER E.S.P

j. Realizar los trámites necesarios ante las dependencias competentes, con el fin de que se analice, evalúe y conceptúe sobre las solicitudes, peticiones, consultas y reclamaciones de tipo financiero que haga el contratista y velar porque los mismos se resuelvan en los términos legales.

k. Verificar los documentos exigidos para los pagos.

l. Revisar y constatar que lo que se factura ha sido realizado y recibido a satisfacción.

m. Verificar que cualquier adición al contrato o convenio, cuente con las disponibilidades presupuestales.

n. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato o convenio cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

o. Informar a la División Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

Funciones de contenido técnico

La supervisión o interventoría se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función técnica de seguimiento a los contratos o convenios estatales tiene por objeto la verificación, control y supervisión permanente de la calidad en la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato o convenio y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

- a. Controlar las cantidades de obra, entregas y suministros.
- b. Verificar y controlar la calidad de los bienes, obras o servicios contratados, así como de los equipos utilizados para la ejecución del contrato o convenio. En ejercicio de esta función podrá solicitar al contratista la realización de las pruebas necesarias para su verificación.
- c. Controlar de conformidad con los cronogramas la ejecución de las actividades del contrato o convenio.
- d. Verificar que los integrantes del equipo de trabajo que ejecutan el contrato o convenio, correspondan al personal ofrecido y se mantenga durante la ejecución del mismo.
- e. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en general.
- f. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, de entregas y la vigencia del contrato.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en la oferta, catálogos, Invitación Pública y sus modificaciones y las inherentes o propias de la naturaleza de los bienes, obras o servicios contratados además de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, lo cual incluye el requerimiento, revisión y aprobación de informes de actividades desarrolladas, productos entregados, cronogramas y demás documentos, que estén pactados en el contrato o convenio o que colaboren para su correcto desarrollo.
- i. Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga sin exceder el valor del contrato, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado, exclusivamente.

Igualmente, no podrá autorizar modificación alguna que implique mayores costos, sin el trámite y aprobación previos del respectivo contrato de adición por parte del Representante Legal.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

j. Emitir concepto técnico, efectuar la justificación y recomendación sobre la viabilidad o no de las modificaciones contractuales.

k. Hacer requerimientos oportunos, por escrito, al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

l. Recomendar oportunamente la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y celebración del mismo, para precaver y solucionar oportunamente las diferencias que puedan surgir con motivo del contrato o convenio y para evitar que por causas imputables a la entidad sobrevenga una mayor onerosidad.

m. Informar a la sobre los hechos y razones presentadas en la ejecución del contrato o convenio, que puedan dar lugar a hacer efectivas las sanciones previstas en el contrato y/o en el presente Manual cuando exista mora o incumplimiento que puedan afectar la ejecución del objeto pactado y remitir toda la información a que haya lugar.

n. Presentar y sustentar ante las instancias definidas por EMSER E.S.P, los hechos y razones que originan la imposición de sanciones al contratista.

o. Presentar el informe técnico, en caso de solicitar la declaratoria de siniestro.

p. Prestar colaboración y orientación al contratista sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del contrato o convenio.

q. Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en relación con la ejecución del contrato o convenio.

r. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer las recomendaciones pertinentes. De estas reuniones se levantarán actas, las cuales deberán suscribirse por el contratista y el supervisor o interventor.

s. Dar aviso de cualquier eventualidad que pueda afectar la ecuación financiera del contrato, con el fin de precaver eventuales reclamaciones en contra de la entidad.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

t. Presentar por escrito al contratista las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el cumplimiento del contrato o convenio, debiendo, igualmente, impartir las instrucciones perentorias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

u. El supervisor o interventor es responsable frente a la entidad por los recibos que del objeto contractual realice, total o parcialmente, al contratista, sin eximir a éste de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas parciales o totales de las actividades, bienes, obras o servicios consignados en actas de recibo.

v. Prestar apoyo al contratista, orientándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la entidad.

w. Servir de enlace entre el contratista y las dependencias de la entidad para despejar cualquier obstáculo que se presente en la ejecución del contrato o convenio.

x. Certificar el cumplimiento de las obligaciones verificando lo pactado, la calidad técnica, la observancia de cronogramas de trabajo y demás obligaciones contractuales como requisito para los pagos parciales o finales.

y. El supervisor o interventor no podrá recibir bienes, obras o servicios realizados por el contratista, después de terminado el plazo de ejecución del contrato o convenio.

z. Suscribir con el contratista las actas de entrega parcial y recibo final de los bienes, obras o servicios contratados.

Funciones de contenido contable

La supervisión o interventoría se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función contable de seguimiento a los contratos o convenios tiene por objeto la verificación y control de la información financiera que debe presentar el contratista o parte del contrato o convenio así como la forma en que esa información debe aparecer.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Esta función está ligada al seguimiento financiero que se debe realizar, sin embargo, la función de relajar un seguimiento contable a los contratos o convenios se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Verificar que la información financiera se presente conforme las normas de contabilidad aplicadas en Colombia.
- b. Controlar el flujo de efectivo.
- c. Apoyar al contratista en la planeación, organización y dirección de los negocios encomendados.
- d. Ejercer control sobre las operaciones del contratista respecto de los recursos pagados o dados por parte de la Empresa.
- e. Verificar las cargas tributarias, precios y tarifas.

Parágrafo: De requerirse, EMSER E.S.P podrá contratar auditorías externas con el fin de evaluar el alcance, continuidad y reformulación de un (varios) proyecto(s) contratado(s).

De esta forma, las actividades del seguimiento del contrato o convenio, podrán llevarse a cabo a través de un supervisor, un interventor o un auditor.

RESTRICCIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las prohibiciones y prescripciones consagradas en normas vigentes, el supervisor de un contrato en ningún caso podrá:

- a. Autorizar el inicio de las actividades propias del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- b. Autorizar cambios o modificaciones de lo pactado en el contrato o convenio, sin la autorización previa del Representante Legal.
- c. Autorizar mayores o menores cantidades de obras, bienes o servicios, sin la autorización del Representante Legal.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

- d. Autorizar la ejecución de obligaciones pendientes del contrato o convenio, una vez terminado el plazo de ejecución del mismo.
- e. Transar las diferencias que se presenten durante el término de ejecución del contrato o convenio.
- f. Conciliar divergencias que surjan de la ejecución del contrato o convenio.
- g. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de EMSER E.S.P o del(a) contratista.
- h. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- i. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio.
- j. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato o convenio.
- k. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o convenio.
- l. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato o convenio.
- m. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio.
- n. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- o. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de EMSER E.S.P, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de supervisión o interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de EMSER E.S.P

MANEJO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Toda la información que se genere por causa o con ocasión de las actividades de supervisión o interventoría, será incorporada a la carpeta única del contrato o convenio, a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera. Sin embargo, mientras el supervisor o interventor no haya radicado de manera formal en la Dirección la información documental generada con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, la responsabilidad por su manejo y custodia recaerá en ellos.

En desarrollo del Principio de Equivalencia Funcional, durante el desarrollo de las actividades de supervisión o interventoría, las personas naturales o jurídicas designadas para tal efecto, podrán ejercer las actividades que le son propias a través de documentos electrónicos, los cuales deberá anexar a la carpeta única del respectivo contrato o convenio.

En el evento en que otra dependencia de EMSER E.S.P genere comunicaciones al contratista, copias de éstas deberán ser remitidas para que se incorpore en la carpeta única del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD

El principio de responsabilidad busca, de una parte, centrar la responsabilidad en los servidores encargados, en general, de responder por sus actuaciones y omisiones contrarias al derecho, que causen perjuicio al contratista, a terceros o a la misma Entidad.

Así mismo, pretende enmarcar la responsabilidad de los contratistas en cuanto a su comportamiento en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos correspondientes, de tal manera que deberán responder por sus actuaciones y omisiones contrarias al derecho, que causen perjuicio a EMSER E.S.P, al manejo de la gestión contractual.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24 TRÁMITES PARA OBTENER EL PAGO DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio por parte del Asegurado o Beneficiario del seguro, mediante la presentación de las pruebas que se encuentren en su poder y se consideren





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

suficientes para acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida.

El valor asegurado corresponde al monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el beneficiario del seguro.

El Gerente de EMSER E.S.P mediante acto administrativo, deberá dar noticia a los asegurados de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

En todo caso, EMSER E.S.P deberá revisar las condiciones generales de cada póliza con el fin de verificar si dicho término es mayor o menor; así como el procedimiento para declarar el incumplimiento contractual (y para exigir el pago de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniario) existente en la minuta contractual y en la póliza.

ARTICULO 25 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL Teniendo en cuenta el régimen especial previsto para las Empresas de Servicios Públicos, no se podrán pactar en los contratos que ésta suscriba, las multas previstas en el artículo 17 de la Ley 1156 de 2007. No obstante lo anterior, ante posibles incumplimientos por parte de los contratistas, las partes podrán acordar en el contrato contemplar cláusulas propias del derecho común, tales como las cláusulas penales en su modalidad de penal e indemnización.

La cláusula penal como figura prevista en la contratación del derecho privado y en el contrato, se encuentra definida en la legislación civil y en la mercantil como un elemento casi esencial de los contratos conmutativos y onerosos: El objeto principal de estas, aunque no total, es el de tasar de manera anticipada los perjuicios derivados del futuro y posible incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

En tal sentido, el artículo 1592 del Código Civil establece:

"La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal".

Conforme a dicha definición, la doctrina ha precisado que la cláusula penal es un acto jurídico distinto a la obligación principal del negocio jurídico, cuyo nacimiento





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

no se presenta con el cumplimiento de ninguna solemnidad, y tiene por finalidad u objeto la tasación convencional anticipada de perjuicios con ocasión del incumplimiento de una de las partes, o como sanción para obligar al cumplimiento de la obligación. La obligación que surge de la cláusula penal es de carácter accesorio y condicional, con las siguientes funciones:

- a. Servir como apremio, conminación o acoso,
- b. Como garantía del contrato,
- c. O como indemnización anticipada de perjuicios indemnizatorios o moratorios.

Finalmente, los efectos que trae consigo la cláusula penal pecuniaria son la exigibilidad de la pena y de la mora, la acumulación de las obligaciones (la principal y las derivadas de la pena), su indexación, los intereses y la ejecución o cobro ejecutivo de la obligación.

La cláusula penal que puede tener 2 acepciones, pues si bien se pacta como pena o compensación, puede ser de carácter conminatorio en la medida que frente al retardo en el cumplimiento del contrato prevé que el contratista cumpla, incluso antes de que sea aplicable en la medida que sabe de antemano que su retardo implica un detrimento en su patrimonio, conforme a lo indicado en la parte final del artículo 1592 del Código Civil.

La cláusula penal por incumplimiento opera con una finalidad sancionatoria, pues la pena que se deriva de esta no tiene por objeto resarcir los perjuicios causados por un incumplimiento total o parcial, sino que trae consigo el imponer una sanción de carácter compensatorio al contratista por haber incumplido sus obligaciones.

En uno u otro caso cabe resaltar que la ocurrencia de una circunstancia objetiva, que este identificada en el contrato como causal de aplicación de las cláusulas al interior del mismo, permite, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que las partes dispongan que una de ellas podrá evidenciar el incumplimiento de la otra sin que por ello se rompa el principio de igualdad que se predica del negocio jurídico.

La efectividad de la cláusula penal se ciñe a las siguientes consideraciones:

- La cláusula penal al existir en virtud a una convención celebrada previamente entre las partes, no tiene que ser objeto de prueba.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

- La pena pactada no puede exceder el duplo del pacto principal, es decir, no puede exceder el duplo de lo que equivale lo que por la parte debe prestarse. En caso de que exceda puede solicitarse su rebaja (artículo 1601 del Código Civil).

- La equidad llama a la inmutabilidad de la cláusula, una mensura proporcionada y acorde con lo que fue la intención original de las partes y el quantum de la obligación principal.

El procedimiento para la aplicación efectiva y legítima de la cláusula penal de apremio, como la de incumplimiento. Siendo que debe existir en el contrato las causales específicas y delimitadas que hacen procedente una u otra.

Este procedimiento, inicia con el informe que la supervisión o interventoría del contrato, en la medida que aplique una u otra figura al mismo, presenta ante EMSER E.S.P sobre que los hechos que en su criterio constituyen la aplicación de la pena.

Posteriormente, EMSER E.S.P remitirá el mencionado informe al contratista, para que dentro de un término prudente y perentorio este último se pronuncie dando las explicaciones que sean pertinentes.

Una vez remitidas las explicaciones por parte del contratista, EMSER E.S.P dará traslado de las mismas al supervisor o interventor del contrato, quien se pronunciará al respecto.

Una vez se integre la documentación relacionada, EMSER E.S.P, entrará a determinar si le asiste justificación al contratista, o si sobre este se configura una causal de exclusión de la responsabilidad, o si las explicaciones presentadas por aquel no tienen justificación o no corresponden a lo que sucedió en el contrato, caso en el cual, EMSER E.S.P determina hacer exigible la pena y determinar su monto.

Comunicado lo anterior al contratista, este, dentro de un término prudente y perentorio, podrá presentar reclamación frente a la comunicación. Si EMSER E.S.P no acoge lo planteado por parte del contratista en su reclamación, procederá a hacer efectiva la cláusula por el valor determinado, el cual podrá ser descontado de aquello que EMSER E.S.P adeude al contratista con ocasión de la ejecución del determinado contrato.

ARTICULO 26 CONCURRENCIA DE OFERENTES En los contratos en que se requiera la aplicación de procedimientos que garanticen la concurrencia de





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

oferentes, EMSER E.S.P dejará una copia al momento de realizar la invitación, tanto de las condiciones como de los correspondientes documentos y estudios pre contractuales en sus oficinas, para que puedan ser examinados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, las veedurías ciudadanas que se constituyan conforme las normas vigentes y demás organismos de control social.

ARTICULO 27 NORMAS SUPERIORES Y DE LA CRA, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS O SUPLETORIAS Se entienden incorporados y con prelación a este Manual, todas las normas y reglamentaciones de carácter superior que regulan la contratación de las Empresas de Servicios Públicos oficiales, en especial, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, referidas a los Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios y de los Contratos que deben celebrarse por medio de estos procedimientos.

El Gerente expedirá por resolución, las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Manual.

ARTICULO 28 INTERPRETACIÓN Las disposiciones del presente Manual deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con la Ley 142 de 1994 demás normas del sector de agua potable y saneamiento básico, el Código Civil y el Código de Comercio. Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el presente Manual se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia del mismo. En todo caso, la actuación en el procedimiento de contratación estará regida por los principios de responsabilidad personal y economía, y orientada a obtener la optimización de los recursos de EMSER E.S.P.

Los contratos de suministro de bienes o servicio, y obra, cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, podrán ser objeto de las cláusulas exorbitantes o excepcionales, las cuales deben ser declaradas mediante acto administrativo debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o las disposiciones que la modifiquen o la sustituya.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

CAPITULO IX: DEFINICIONES

Acta de Inicio: Documento por el cual en contratos o convenios de tracto sucesivo, es decir que se prolongan en el tiempo para su prestación y una vez suscrito el respectivo contrato, da inicio efectivo a su ejecución.

Acta de Reinicio: Documento mediante el cual, superadas las causales que dieron origen a la suspensión en la ejecución de un contrato, oficializa el reinicio integral de su ejecución.

Acta de Suspensión: Documento en donde por causales debidamente justificadas, se acuerda temporalmente la interrupción en la ejecución de un contrato, término durante el cual y con base en dicho documento, también se interrumpen las mutuas obligaciones contractuales para las partes.

Acta de Terminación y/o cierre: Documento por el cual una vez suscrito el contrato principal, su Acta de inicio y ejecutado el mismo, da por finalizada la relación contractual, con un resumen financiero (liquidación), de novedades, estado de pólizas y cumplimiento final del contrato.

Concepto Técnico: Es el soporte para elaborar la Invitación Pública y el contrato o convenio. Debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Contrato de Prestación de Servicio: Documento que describe las condiciones básicas de un servicio con persona natural o jurídica. Aplica solo para la contratación de tipo no laboral.

Contrato: Acto por el cual una persona natural o jurídica, privada o pública, en su posición de contratante y/o contratista, se obliga a dar, hacer o no hacer alguna cosa material, o intelectual, profesional, de obra, de prestación de servicios y en general cualquier otra, que pueda ser objeto de formalizarse por este medio.

Gestión Contractual: Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de EMSER E.S.P





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Gestión Estratégica: Es el conjunto de actividades, planes y/o fines de política pública que cada EMSER E.S.P debe llevar a cabo conforme con su objetivo misional.

Herramienta de Gestión Contractual: Es el aplicativo tecnológico (software), a través del cual fluyen todos los instrumentos a lo largo de la gestión contractual en EMSER E.S.P

Invitación pública: Solicitud formulada por EMSER E.S.P en la que se describen de manera detallada los bienes y/o servicios requeridos de terceros (persona natural o jurídica), indicando las condiciones de la necesidad, en términos de condiciones y plazos condiciones y plazos de entrega.

Medio de Escogencia: Son las diferentes formas o caminos específicos para contratar en EMSER E.S.P

Novedad: Es toda circunstancia que posterior a la firma y legalización de un instrumento contractual y encontrándose en ejecución, modifica cualquiera de las cláusulas o condiciones del mismo. En todos los casos es obligatorio sustentar las razones de la modificación y la legalización de estas novedades deberán ser previas a su ejecución.

Oferta mercantil: Documento de origen unilateral formulado por una persona natural o jurídica (remitente), a otra (destinatario), que recoge las condiciones bajo las cuales el remitente ofrece un bien o servicio al destinatario, quien está en la libertad de aceptar o no dicha oferta. Para su ejecución, se requiere que las obligaciones acordadas por las partes, se eleven por escrito, y sean suscrita por las partes.

Orden de pedido: Mecanismo que describe una solicitud a un proveedor por determinados bienes y servicios bajo unas condiciones previamente negociadas. La orden de pedido, cualquiera sea su mecanismo, tiene la misma validez de un contrato.

Posición Contractual: Entiéndase el papel que EMSER E.S.P tiene en cualquier tipo de relación contractual como Contratante o Contratista.

Procesos de Contratación: Es el conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados, relacionado con la Gestión Contractual.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

Fecha:
Junio 14 / 2019

MANUAL DE CONTRATACION

Dirección Técnica y de Planeación

Registro: Archivo informático, manejado por una base de datos con una numeración consecutiva, que contiene la información correspondiente a un trabajo. Los registros existentes a la fecha son:

- Solicitud de cotización
- Partes de servicios complementarios
- Partes de materiales
- Partes de mano de obra
- Orden de ejecución
- Orden de servicio
- Orden de pago

Sistema de Registro de Proveedores: Es una base de datos de EMSER E.S.P en la cual todo proveedor que desee brindar bienes o servicios a la Empresa debe inscribirse.

